



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Lima, 12 de enero de 2026

Visto:

El Memorando N°0017-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de la Oficina de Administración, el Memorando N°009-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe 009-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP-PP del Encargado de las Funciones de Presupuesto, y el Informe N°010-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO /OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se creó Sierra y Selva Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N°31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Ley N° 32513 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y con Resolución Jefatural N° 052-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 018 - Agromercado;

Que, según numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OPBCI y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

año fiscal, los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, asimismo, el numeral 20.3 artículo 20, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025- EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos ordinarios;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, los recursos a incorporar provenientes de saldos de balance en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sin embargo, se precisa que a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha publicado el Decreto Supremo que autorice el mencionado límite, acción que no limita continuar con el proceso de incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, mediante Memorando N°0017-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de la Oficina de Administración se señala que el monto de incorporación del saldo de balance es por el valor de S/ 107 286.27 (Ciento Siete Mil Doscientos Ocho y Seis y 27/100 Soles); por lo que recomienda su incorporación como saldo de balance;

Que, con Memorando N°009-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 018: Agromercado para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe S/ 106 884.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Ocho y Cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines requeridos y establecidos en la Resolución Ministerial N° 312-2025-MIDAGRI

Que, mediante documento del visto la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OPBCI y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Con el visado de la Oficina de Administración; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 31872, que creo el Organismo Público denominado Agromercado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización

Se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el presupuesto institucional del Pliego 018: Agromercado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma S/ 106 884.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OPBCI y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en el mismo día de su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), la sede digital del Pliego 018 – AGROMERCADO (www.gob.pe/agromercado), y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
Jefe de Agromercado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OPBCI y el número de documento.